

## ANEXO VI

## Resumen de la respuesta de la Dirección General del Medio Natural

1. La alternativa 6 puede en su ejecución resultar de bajo impacto en relación a los espacios naturales y la flora y fauna silvestres, si se introducen las modificaciones dirigidas a disminuir la cota de salida del túnel en su boca este.

2. Los bosques de la umbria de la sierra de Canciás son los de mayor interés natural. Por esta razón, los caminos de acceso a las obras de la embocadura del túnel deberán trazarse en exclusiva por la margen izquierda del barranco de Salvador. Las obras deberán ejecutarse sin vertido de materiales al citado barranco.

3. La Declaración de Impacto Ambiental deberá especificar la ubicación exacta de los vertederos temporales y definitivos de los materiales extraídos considerando en la decisión especialmente los efectos sobre la vegetación, la dinámica fluvial y el quebrantahuesos. No se instalarán vertederos en el cauce del río y se procederá al reciclado para la obra de los materiales extraídos de la excavación del túnel.

4. La Declaración de Impacto Ambiental deberá aclarar si las obras del túnel requerirán de galería de ventilación y, en su caso, realizar la correspondiente evaluación del posible impacto de la ubicación de ésta.

5. Igual tratamiento debe realizarse para las líneas eléctricas y otras actuaciones como áreas de descanso, conexiones con pistas, etc.

6. De acuerdo con lo expresado en el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, la fase de obras que generen un alto nivel de ruido, debería ajustarse a una cronología compatible con el periodo reproductor de la especie. Así, durante el periodo comprendido entre diciembre y junio se desaconseja la realización de actividades que generen un alto nivel de ruido.

## BANCO DE ESPAÑA

3794

*PROVIDENCIA del Letrado Instructor del expediente de fecha 7 de febrero de 1997, ordenando la publicación del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueba la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.*

Dictada Providencia por el Instructor del expediente de referencia IE/CM-14/96, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueba la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 557/61, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el domicilio del establecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información estable-

cidos en las normas tercera y séptima.2 relativas a la no remisión de los formularios EC-2 correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 1995 y primer y segundo trimestre del año 1996 y la no remisión del justificante de pago del impuesto de actividades económicas correspondiente a los años 1994 y 1995, la Comisión Ejecutiva acuerda incoar expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61 a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez, con domicilio en la calle San José, número 2, Los Olivos, Villa de Adeje.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a don Manuel Jesús Reverón Rodríguez, por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estimen pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de Resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 7 de febrero de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

3795

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de febrero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,368	143,656
1 ECU .....	164,243	164,571
1 marco alemán .....	84,733	84,903
1 franco francés .....	25,075	25,125
1 libra esterlina .....	231,540	232,004
100 liras italianas .....	8,512	8,530
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,533	411,355
1 florín holandés .....	75,453	75,605
1 corona danesa .....	22,204	22,248
1 libra irlandesa .....	225,261	225,711
100 escudos portugueses .....	84,246	84,414
100 dracmas griegas .....	54,028	54,136
1 dólar canadiense .....	105,791	106,003
1 franco suizo .....	97,140	97,334
100 yenes japoneses .....	115,647	115,879
1 corona sueca .....	19,247	19,285
1 corona noruega .....	21,216	21,258
1 marco finlandés .....	28,401	28,457
1 chelín austríaco .....	12,040	12,064
1 dólar australiano .....	109,677	109,897
1 dólar neozelandés .....	98,709	98,907

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.